



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021

Proceso No. 2020-0330

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se acredite el envío de la demanda y su subsanación a la parte demandada de acuerdo con lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 009, del 04 de febrero de 2021


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Mo.